



Según el artículo 15 del Reglamento De Evaluación Del Estudiante De La Universidad De Castilla-La Mancha aprobado en el Consejo de Gobierno del 28 de mayo de 2014, la mención de Matrícula de Honor podrá ser otorgada en una asignatura para reconocer un rendimiento académico excelente a aquellos estudiantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9. El número de estas menciones no podrá exceder del 5 % de los estudiantes matriculados en cada uno de los grupos de la asignatura en el correspondiente curso académico, salvo que el número de estudiantes matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una única Matrícula de Honor.

Documentación necesaria para la concesión de la Matrícula de Honor:

- 1. Informe justificativo del Profesor/a tutor/a del centro educativo en el que se han realizado las prácticas.
- 2. Informe justificativo del Profesor/a tutor/a de la Facultad de Educación.

En el caso de que el número de estudiantes merecedores de la mención de Matrícula de Honor sea superior al límite normativo, se han establecido unos criterios de desempate. Los criterios establecidos son los aprobados y consensuados por la Comisión de Prácticas en la reunión mantenida el 27 de junio de 2018 y ratificados en Junta de Facultad del 11 de julio de 2018. Estos criterios de desempate son los siguientes:

- 1. Primer criterio: Calificación global obtenida en el Prácticum.
- 2. Segundo criterio: Calificación media del expediente académico.
- 3. Tercer criterio: Calificación obtenida en las asignaturas de Formación Básica (T).
- 4. Cuarto criterio: Calificación obtenida en las asignaturas Obligatorias (B).
- 5. Quinto criterio: Calificación obtenida en las asignaturas Optativas (O).
- 6. Sexto criterio: Realización de las prácticas en centros considerados por la Consejería de Educación de Castilla La Mancha como centros de difícil desempeño. (Resolución, de 19 de octubre de 2018, del director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa por la que se clasifican como de especial dificultad, por tratarse de difícil desempeño, determinados centros y puestos de trabajo docente a los efectos previstos en el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre).

Estos criterios son válidos tanto para el Prácticum I como para el Prácticum II.

Ciudad Real a 23 de julio de 2019

Fdo: Javier Cejudo

Vicedecano de Prácticas